



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 25 -2008-ACSS
Santiago de Surco,

19 FEB. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: Dictamen Conjunto N° 008-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 54-2007-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 030-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 018-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3303-2007-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 140-2007-OPPM-MSS de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorándum N° 118-2007-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 200-2007-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 005-2007-02-2168, sobre autorización a la Procuraduría Pública Municipal para que de inicio a las acciones civiles contra ex funcionarios de ésta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Especial N° 005-2007-02-2168 – Omisión en la verificación del cumplimiento del servicio brindado mediante Contrato N° 032-2006-ADS-MSS por parte del proveedor JM Procesos y Sistemas SAC para el desarrollo del “Sistema de Gestión Electrónica de documentos E-DOC`S” ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad por el importe de S/. 22,756.00 Nuevos Soles, elaborado por el Órgano de Control Institucional, señala que de la revisión de los documentos referidos a la contratación del servicio para el desarrollo del “Sistema de Gestión Electrónica de Documentos E-DOCS” mediante la suscripción del Contrato N° 032-2006-ADS-MSS de fecha 16.06.2006 celebrado por la Municipalidad de Santiago de Surco con la Empresa JM Procesos y Sistemas SAC, se ha evidenciado la omisión de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, situación que ocasionó un perjuicio económico de S/. 22,756.00 Nuevos Soles, determinando responsabilidad civil en el Ex Gerente de Tecnología de la Información y Procesos Luís Miguel Barrera Pacheco y la Ex Gerente de Administración y Finanzas Maria Sofía Aponte Cevallos;

Que, asimismo se indica que, el Ex Gerente de Tecnología de la Información y Procesos incurrió en presunta culpa inexcusable por negligencia grave al haber otorgado las conformidades de servicio, omitiendo evaluar y verificar la correcta prestación del servicio contratado, generando que se posibilite efectuar el pago, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que lo obligaba a evaluar;

Que, de igual forma la Ex Gerente de Administración y Finanzas, incurre en presunta culpa inexcusable por negligencia grave al no ejecutar supervisión, ni controlar las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato con la referida empresa, antes de efectivizarse el pago del servicio, incumpliendo el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, que la obligaba a suscribir los contratos con terceros, supervisar y controlar su cumplimiento, contraviniendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Directiva N° 003-2006-MSS “Normas para los procesos de Adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios y Obras de la Municipalidad





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

25 -2008-ACSS

de Santiago de Surco" aprobada mediante Resolución N° 198-2006-RASS, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, amparando la responsabilidad de los referidos ex funcionarios en los Artículos 1319°, 1321° y 1983° del Código Civil vigente, por lo que recomienda al Señor Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, disponga que previa autorización del Concejo Municipal, se derive al señor Procurador Público Municipal de la Corporación Edil, para que inicie las acciones legales respectivas, en atención a que se ha evidenciado responsabilidad civil solidaria de los ex funcionarios antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 018-2008-OAJ-MSS de fecha 04.01.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con lo establecido en los Artículos 60° y 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, vigente en dicho momento, en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en la Directiva N° 003-2006-MSS "Normas para los procesos de Adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios y Obras de la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobada mediante Resolución N° 198-2006-RASS modificada por Resolución N° 73-2007-RASS, en los Artículos 1319° y 1321° del Código Civil, y en el Informe N° 005-2007-02-2168, de la Oficina de Control Institucional se ha determinado Responsabilidad Civil, contra los ex funcionarios Luís Miguel Barrera Pacheco y Maria Sofía Aponte Zevallos, por omisión en la verificación del cumplimiento del servicio brindado mediante Contrato N° 032-2006-ADS por parte del proveedor Electrónica de Documentos E-Docs, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad por la suma de S/. 22,756.00 Nuevos Soles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, agrega que el Informe del Órgano de Control Institucional, de conformidad con la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, por lo que opina que la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil correspondientes, contra los citados ex funcionarios, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en virtud del Informe Especial N° 005-2007-02-2168, elaborado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 030-2008-GM-MSS de fecha 09.01.2008 la Gerencia Municipal solicita se autorice al Procurador Público Municipal para el inicio de las acciones civiles contra los ex funcionarios Sr. Luis Miguel Barrera Pacheco y Maria Sofía Aponte Zevallos, en mérito a la VI Recomendación emitida en el Informe Especial N° 005-2007-02-2168 – Omisión en la verificación del cumplimiento del servicio brindado mediante Contrato N° 032-2006-ADS-MSS por parte del proveedor JM Procesos y Sistemas SAC para el desarrollo del "Sistema de Gestión Electrónica de documentos E-DOC'S" que ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad por el importe de S/. 22,756.00 Nuevos Soles; por lo cual solicita se eleve al Concejo Municipal para su autorización en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 25 -2008-ACSS

Que, el inciso 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Corresponde al concejo municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Estando al Dictamen Conjunto N° 008-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe Especial N° 005-2007-02-2168 de la Oficina de Control Institucional, el Informe N° 018-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los Ex - Funcionarios Sr. Luís Miguel Barrera Pacheco y Sra. Maria Sofia Aponte Zevallos, en virtud al Informe Especial N° 005-2007-02-2168 – Omisión en la verificación del cumplimiento del servicio brindado mediante Contrato N° 032-2006-ADS-MSS por parte del proveedor JM Procesos y Sistemas SAC para el desarrollo del "Sistema de Gestión Electrónica de documentos E-DOC`S" que ocasionó perjuicio económico a la Municipalidad por el importe de S/. 22,756.00 Nuevos Soles, elaborado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copias certificadas de los antecedentes a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

